

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente
a los subscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 8 pesetas semestra.

SUMARIO

Aviso.

Personal.

Relación de cambios de destinos de jefes y oficiales de I. M. —Incorporación a activo del 2.º Contre. D. J. Meizoso. —Separación del servicio del cabo de cañón

G. Bonet. —Reenganche al fd. fd. J. Pons. —Idem al fd. fd. J. Baesa. —Idem al cabo de mar T. Enseñat.

Marina mercante.

Nombra a D. M. Pastor, Presidente de la Delegación Española en la común, mixta de límites de Portugal. —Resuelve instancia de D. U. Calderai.

Anuncios.

AVISO

En el DIARIO OFICIAL circularizado en el día de ayer, se consigna equivocadamente, la fecha de 16 de Febrero de 1907 y el número 38; debiendo ser: 18 de Febrero de 1907 y número 39.

Madrid 19 de Febrero de 1907.

El Director del «Diario Oficial»,
Jaime Montaner

SECCIÓN OFICIAL

REALES ÓRDENES

PERSONAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente relación de cambio de destinos de jefes y oficiales de Infantería de Marina, que principia con el Teniente Coronel D. Bernardo González Cervantes y termina con el Primer Teniente D. Federico Riera González.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. —Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid 18 de Febrero de 1907.

El General encargado del Despacho,

José Ferrer.

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Relación que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Re- gimiento.	Batallón.	Compañía.		Re- gimiento.	Batallón.	Compañía.
			TENIENTES CORONELES			
3.º	Cuadro núm. 1 Primer Jefe.		D. Bernardo González Cervantes.....	3.º	Excedente Cartagena.	
	2.º Primer Jefe.		» Onofre Súnico Ruiz.....		Cuadro núm. 1 Primer Jefe.	
	Excedente Cádiz.		» Rogelio Vázquez y Pérez de Vargas.....		2.º Primer Jefe.	
	Cuadro núm. 2 Primer Jefe.		» Enrique Muñoz Sánchez.....		Excedente Cartagena.	
» José Barba García.....			Cuadro núm. 2 Primer Jefe.			
			PRIMER TENIENTE			
3.º	2.º	1.ª	D. Federico Riera González.....	Cuadro núm. 3, 3.ª Sección, continuando a las órdenes del Sr. Subsecretario.		

Madrid 18 de Febrero de 1907.

CUERPO DE CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr. : S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se incorpore al servicio activo el segundo Contramaestre, Alférez de fragata graduado, Don José Meizoso Martínez, cesando en la situación de supernumerario que para servir en la Marina del Perú la fué concedida.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

MARINERÍA

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido con motivo de solicitar el cabo de cañón de la dotación del *Pelayo* Guillermo Bonet Vicens, la separación del servicio, por haber sido aprobado en los exámenes para torreros de faros:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por la Dirección del Personal—ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que reintegre á la Hacienda la parte proporcional del vestuario que le corresponda por el tiempo que deja de servir, toda vez que se encuentra en la actualidad en expectativa de enganche; para cuyo fin, por las oficinas administrativas correspondientes de la Armada, se le practicará la oportuna liquidación, sin cuyo esencial requisito no puede dejar de cumplir su compromiso.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de solicitar el reenganche por 4 años, ocupando su propia vacante el cabo de cañón de dotación en la Estación torpedista de Mahón, Juan Pons Serra:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado con los premios y ventajas que determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1886, por reunir el recurrente los requisitos prevenidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de solicitar el reenganche por 4 años, el cabo de cañón de la dotación del *Princesa de Asturias* Joaquín Baesa Antón, ocupando su propia vacante:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado con los premios y ventajas que determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1886, por reunir el recurrente los requisitos prevenidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de solicitar el reenganche por 4 años, ocupando su propia vacante, el cabo de mar de primera clase, de dotación en la Estación torpedista de Mahón, Teodoro Enseñat Rull:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado con los premios y ventajas que determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1886, por reunir el recurrente los requisitos prevenidos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado en Real orden de 14 del actual, dice al de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Jefe de la Sección de Política de este Ministerio, Excmo. Señor D. Manuel Pastor y Bedoya, lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.)—en vista de las circunstancias que concurren en V. E.—se ha dignado disponer que,

conservando el puesto que actualmente desempeña de Jefe de la Sección de Política de este Ministerio, se encargue del de Presidente de la Delegación española en la comisión mixta internacional de límites con Portugal, sin más emolumentos por tal concepto que el abono del viático correspondiente á los viajes impuestos por las necesidades del servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Señor Comandante de Marina de Huelva, designado para formar parte de la expresada Comisión en representación de ese Departamento.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer.

Sr. Director General de la Marina mercante.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia presentada por D. Ugo Calderai, representante de la razón social «Calderai y Bastianelli», contratistas de las obras del puerto de Barcelona, pidiendo aclaración á lo legislado respecto á inscripción de artefactos flotantes y que se autorizara su manejo y servicio al personal que le estaba afecto en el acto de la adquisición ó arrendamiento; y después de oída la Comisión permanente del Consejo de Estado: Considerando; que no se trata del ejercicio de una industria marítima regulada por la ley de 22 de Marzo de 1873, sino de la ejecución de una obra pública de carácter temporal, como es una contrata para la construcción de puertos, y la única y legítima intervención del Estado debe limitarse al cumplimiento de las condiciones de la contrata y á que los intereses de la Hacienda no se

vean defraudados. Considerando; que los artefactos flotantes que al efecto se empleen, son sólo instrumentos de trabajo, y el personal que en ellos se utilice no puede imponerse al contratista, si respecto de unos y otros nada se dice en el pliego de condiciones que regula la obra, porque tanto valdría en algunas ocasiones como á imposibilitar el cumplimiento de sus compromisos con el Estado:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por la mencionada Comisión permanente del Consejo de Estado—se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que procede acceder á lo solicitado por la representación de la sociedad española contratista de la dársena del Morrot y muelles de costa del puerto de Barcelona, quedando facultada para emplear los artefactos y material flotante preciso para la ejecución de las obras, sin necesidad de abanderamiento, sin perjuicio de pagar los derechos de arancel y anotándolas en un cuaderno especial como inherentes al servicio que prestan, pudiendo ser dirigidos y tripulados por los mismos patrones y personal que tenían en el acto de su adquisición; y

2.º Que esta solución sea aplicable á los casos análogos que puedan suscitarse.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se ordenan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1907.

José FERRÁNDIZ.

Sr. Director General de la Marina mercante.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Señores

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO

PARA LA

CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MARINA

Aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904.

DE VENTA: en la Administración de la COLECCIÓN LEGISLATIVA y DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

PRECIO: 1 PESETA

OBRAS DE VENTA EN EL DEPOSITO HIDROGRAFICO

	PESETAS
DERROTOS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar a Coruña, 1900	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1893..	6,00
Apéndice al mismo 1897	1,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1893..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascícula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865 ..	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascícula, 2.ª, 1898	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862	3,00
Idem id. Atlántico, 1864	3,00
Idem del mar Rojo, 1887	5,00
Suplemento al anterior, 1894	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887	6,50
Idem id. id. id. II; 1889	3,50
Idem id. id. id. III; 1891	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel a Sierra Leona; 1875	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde Cabo López a la bahía de Algoa; 1882	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Rio de la Plata; 1872	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872	4,50
Idem id. id. II; 1878	4,50
Suplemento al tomo II; 1891	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1870	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional; 1873	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874	2,50
Idem del golfo de Aden 1887	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartado 1905	3,25
Idem en rústica	3,00
OBRAS DE NAUTICA	
Tablas completas, para la navegación y astronomía náutica por Mendoza con explicación (edición de 1898) (agotada)	5,00
ALUMBRADO MARITIMO	
Península Ibérica e islas adyacentes, 1905	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 1897	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y septentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896	2,00
Adem. de id., segunda parte, 1896	1,50

	PESETAS
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1893	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia e islas del Pacifico, 1897	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada naval de 1793, tomo I	10,00
Idem id. id. tomo II	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I; 1824	1,50
Id. id. id. id. II; 1825	1,50
Id. id. id. id. III; 1826	1,50
Id. id. id. id. IV; 1827	2,50
Id. id. id. id. V; 1828	3,00
Id. id. id. id. VI; 1829	3,00
Id. id. id. id. VII; 1830	2,00
Id. id. id. id. VIII; 1831	2,00
Id. id. id. id. IX; 1832	2,00
Id. id. id. id. X; 1833	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00

OBRAS DIVERSAS

Código internacional de señales (5.ª edición) 1901 ..	15,00
Fé de erratas del mismo, 1903	00,00

ADICION

OBRAS DE NAUTICA

Tablas náuticas por Terry; 1879	12,50
---------------------------------------	-------

ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y REALES ORDENES

Legislación marítima: 1845	1,25
Id. id. id. 1846	1,25
Id. id. id. 1847	1,25
Id. id. id. 1848	1,25
Id. id. id. 1849	1,25
Id. id. id. 1850	1,25
Id. id. id. 1851	1,25
Id. id. id. 1852	1,25
Id. id. id. 1853	1,25
Id. id. id. 1854	1,25
Id. id. id. 1855	1,25
Id. id. id. 1856	1,25
Id. id. id. 1857	1,25
Id. id. id. 1858	1,25
Id. id. id. 1859	1,25
Id. id. id. 1860	1,25
Id. id. id. 1861	1,25
Id. id. id. 1862	1,25
Id. id. id. 1863	1,25
Id. id. id. 1864	1,25
Id. id. id. 1865	1,25
Id. id. id. 1866	1,25
Id. id. id. 1867	1,25
Id. id. id. 1868	1,25
Id. id. id. 1869	1,25

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes:	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta: 1888.	2,00
Idem id. id., en rústica: 1888	1,50